Santiago de Cali, 27 de julio de 2026

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por el responsable para estructurar procesos contractuales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, documentada en el formato MAJA01.04.02.P007.F001 - Verificación de cumplimiento de requisitos para prestación de servicios, Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria de Bienestar Social, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de ALEJANDRA CHARRIS VELASCO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1151963285, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: “Prestacion de servicios profesionales especializados a la Secretaria de Bienestar Social, para el desarrollo del proyecto denominado: Fortalecimiento del programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional en Santiago de Cali BP26005417 ”. Ficha EBI No.BP26005417.

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	Se verificó que no cuenta con inhabilidades o incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado
FORMACIÓN	✓	Formación: ACREDITA TITULO PROFESIONAL EN NUTRICIONISTA DIETISTA Aplica Tarjeta profesional: Fecha de inscripcion en el ReTHUS 2022-05-07 Expedida por el colegio colombiano de nutricionistas dietistas
EXPERIENCIA	✓	En atención a las disposiciones establecidas en la Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025, se justifica la vinculación del contratista bajo el entendido de que cumple con los requisitos establecidos mediante las equivalencias autorizadas para formación académica y experiencia profesional. De acuerdo con el perfil requerido, se establece como criterio mínimo de formación Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Nutricion y ditetica y afines y titulo de posgrado. No obstante, la normativa vigente permite la aplicación de equivalencias entre experiencia y formación académica, siempre que se garantice el cumplimiento de las competencias necesarias para desempeñar las actividades a ejecutar. En este caso, la contratista ha aportado una experiencia relacionada adicional al tiempo mínimo exigido, la cual, en concordancia con la circular mencionada, permite compensar la ausencia de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		niveles de formación académica requeridos. Específicamente, la equivalencia de dos (2) años de experiencia profesional adicional por un título de posgrado en la modalidad de especialización, permite avalar que el contratista cumple con las competencias y conocimientos necesarios para la ejecucion de las actividades contractuales. En este sentido, la contratista acredita experiencia profesional superior a los veinticuatro (24) meses de experiencia profesional requerida, y los veinticuatro (24) meses de experiencia profesional requerida en la modalidad de equivalencia de conformidad con los certificados laborales aportados. ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA SIGUIENTE MANERA: CENTRO MEDICO BUSSI: DESDE EL 28 DE ABRIL DEL 2022 HASTA 29 FEBRERO 2024 CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR COLOMBIA S.A.S. DESDE 02 DE MAYO DE 2022 HASTA 20 DE MARZO DE 2024 (SE TOMA A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024 HASTA EL 20 DE MARZO DE 2024) CARDIOPREVENT S.A.S: DESDE EL 13 DE JUNIO DEL 2022 HASTA EL 02 DE AGOSTO DEL 2024 (SE TOMA A PARTIR DEL 21 DE MARZO DE 2024 HASTA EL 02 DE AGOSTO DE 2024) ALCALDIA DE CALI: DESDE 21 DE MAYO DE 2024 HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2024, (SE TOMA A PARTIR DEL 03 DE AGOSTO DEL 2024 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2024) DESDE 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DESDE 20 DE ENERO DE 2025 HASTA 31 DE AGOSTO DE 2025 DESDE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DESDE 17 DE ENERO DEL 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el Artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

Firmado Electrónicamente
NIGERIA RENTERIA LOZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Luisa María Quintero Castrillón – Abogada Contratista
Revisó: Erika Milena Herazo Florez – Jefe de Oficina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.